

## **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE LA INTEGREN PARA CUBRIR VACANTES TEMPORALES DE AGENTES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER EN LA EMPRESA MUNICIPAL MAS CERCA.**

### **IV OBJETO**

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de un procedimiento para creación de una Bolsa de trabajo , por medio de la cual, y durante su periodo de vigencia, se cubrirán las vacantes que MAS CERCA precise para realizar funciones de Agente para la Igualdad de la Mujer.
2. La Bolsa estará formada por una lista, en las que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento selectivo, figurarán por orden de preferencia en el llamamiento; orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en dicho proceso selectivo. De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad y puntuación obtenida.
3. En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implica derecho alguno a obtener contrato laboral; garantizándose únicamente que, cuando la empresa considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.
4. Se reservará un 5 % para personal discapacitado.

### **2ª.- VIGENCIA DE LA BOLSA**

1. La vigencia de la Bolsa será de 1 año.
2. No obstante, si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, se podrá prorrogar la vigencia de ésta por un periodo máximo de un año.

### **3ª.- LLAMAMIENTO Y CONTRATACIÓN**

1. Cuando las necesidades de los diversos servicios así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista, por el orden de puntuación obtenido.
2. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, se procederá a su contratación laboral. En caso de renunciarse al contrato, quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (incapacidad temporal, baja por maternidad, u otras causas de carácter extraordinario).
3. Las comunicaciones se harán exclusivamente por vía telefónica, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número, deberá consignarse un orden de preferencia.
4. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para indicar su conformidad con la contratación correspondiente. En caso de urgente necesidad para cubrir una vacante se podrá contactar con los siguientes interesados hasta obtener una respuesta inmediata. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista.



5. A efectos de establecer la comunicación, y en ausencia del propio interesado en el número o números indicados, bastará para entender realizado el contacto telefónico, tanto el haber dejado el correspondiente aviso a otra persona en el número indicado, como dejar recado en contestador automático o buzón de voz.
6. El personal encargado de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.
7. Cualquier interesado integrante de la lista, podrá consultarla en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.
8. Si cualquier interesado se encontrara en más de una bolsa de trabajo y se procediese a la contratación en alguna de ellas, dejaría de estar disponible en las restantes.

#### **4ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN**

El sistema de selección constará de las siguientes fases:

1. Examen tipo TEST Psicotécnico y de Contenidos Objetivos que tendrá carácter eliminatorio.
2. Valoración de méritos según baremo que se une como ANEXO I de estas bases.

#### **5ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

1. Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
  - ▶ Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
    - i. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
    - ii. Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.
  - ▶ Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.
  - ▶ Estar en posesión de la titulación correspondiente, según la Bolsa de que se trate.
  - ▶ No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - ▶ No haber sido despedido laboralmente o separado mediante expediente



disciplinario por causa imputable al trabajador en virtud de sentencia firme.

2. Perfil mínimo exigido. Los aspirantes deberán acreditar la siguiente titulación o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Titulación Universitaria de grado medio o superior y formación complementaria especializada en políticas de igualdad de género con una duración igual o superior a 250 horas.
3. Otros méritos. Aquellos aspirantes que dispongan de méritos relacionados con temas de inserción laboral a nivel formativo o de experiencia demostrable, deberán incluirlos expresamente en la solicitud.

#### **6ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes, con arreglo al modelo que figura como ANEXO II a estas Bases, y con la documentación justificativa de los méritos alegados (original y copia), se presentarán durante el plazo de 10 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en prensa. En el caso de presentación a través de correo certificado, será necesaria la certificación en Correos del interior del sobre.

Los modelos de solicitudes podrán recogerse en la sede de Mas Cerca, sita en Calle Fernández Fermina, nº 7 (primera planta) en horario de 9:00 a 14:00.

#### **7ª.- EXAMEN.**

En el momento de entrega de la solicitud se le informará al aspirante de la fecha y hora en la que se celebrará el examen.

#### **8ª.- LISTADOS DE ASPIRANTES QUE SUPEREN EL EXAMEN.**

Tras la celebración del examen se publicarán los listados con los/as aspirantes que hayan superado esta fase y que serán admitidos al proceso de baremación. Se abrirá un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.

#### **9ª.- LISTADOS PROVISIONALES.**

Tras la resolución de las reclamaciones se procederá a inicial\* el proceso de baremación de los/as aspirantes admitidos conforme a sus méritos aportados y se publicarán unos listados provisionales, abriéndose de nuevo un plazo de dos días hábiles para reclamaciones.



## **10<sup>a</sup>.- LISTADOS DEFINITIVOS**

Una vez resueltas las reclamaciones recibidas, se publicarán los listados definitivos con la puntuación total obtenida formada por la baremación de méritos (hasta un máximo de 6 puntos) más la puntuación obtenida en el examen (hasta un máximo de 4 puntos).

Si se produjesen empates en la puntuación total obtenida, éstos se dirimirán a favor del/a aspirante con la mejor puntuación obtenida en el examen, y en caso de subsistir, según la puntuación obtenida en el apartado III, en el II, y así sucesivamente, siguiendo el orden inverso al establecido en el baremo. Si aún persistiese el empate, se resolverá por sorteo.

## **11<sup>a</sup>.- PERFIL PROFESIONAL DE LA CATEGORÍA**

Consultar ANEXO III.



ANEXO I  
BAREMO DE MÉRITOS

CATEGORÍA DE AGENTE PARA LA IGUALDAD

**1. TITULACIÓN ACADÉMICA**

Para esta categoría se requerirá como mínimo estar en posesión de una Titulación Universitaria de Grado Medio.

Por cualquier título académico de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del necesario para el puesto, hasta un máximo de 1 punto, atendiendo al siguiente baremo:

Diplomatura	0,5	Puntos
Licenciatura	0,65	Puntos
Doctorado	0,75	Puntos

La titulación académica mínima exigida para esta categoría no será objeto de valoración. 2-

**CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

Para esta categoría se requerirá como mínimo estar en posesión de formación específica en Igualdad de género (Cursos de Agentes para la Igualdad de la Mujer con un mínimo de 250 horas, Cursos de Experta en Género)

Los cursos de formación y perfeccionamiento, de los que los/as interesados/as posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centros u organismos oficiales, con duración igual o superior a 10 horas relacionados con el perfil profesional de esta categoría, se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, atendiendo al siguiente baremo:

De 10 a 40 horas	0,02 puntos
De 41 a 70 horas	0,04 puntos
De 71 a 100 horas	0,1 puntos
De 101 a 199 horas	0,2 puntos
De 200 a 399 horas	0,3 puntos
De 400 a 599 horas	0,4 puntos
De 600 horas en adelante	0,5 puntos

Se considerará como formación complementaria aquella que conlleve la Participación en Jornadas, Cursos y Talleres relacionados con la igualdad de género y la situación de la Mujer.

También se valorarán aquellos otros méritos relacionados con temas de inserción laboral a nivel formativo como de experiencia demostrable, siempre que dispongan del requisito de formación mínimo indicado al principio de este apartado.



### 3. EXPERIENCIA

Se valorará la experiencia específica (por cada mes trabajado), siempre acreditada mediante vida laboral, en empresas con desarrollo de actividades relacionadas con el perfil requerido hasta un máximo de 3 puntos, según el siguiente baremo:

Experiencia en MAS CERCA, SAM 0,10 puntos	
Experiencia en otras empresas	0,01 puntos

#### DISPOSICIONES ADICIONALES PARA APLICACIÓN DEL BAREMO

1. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente, mediante originales compulsadas o cotejadas.
2. No se admitirán méritos referidos a fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

